

ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE VOLUNTARIO

La Fundación ..., inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio/Consejería, con el número, con CIF y domicilio en número de ha acordado incorporar como voluntario a don /doña, bajo las condiciones que seguidamente se recogen.

Primera - La incorporación del voluntario tiene por exclusiva finalidad con carácter altruista, sin que en ningún caso su relación con la Fundación pueda ser laboral.

Segunda - Las funciones del voluntario consistirán en:

.....
.....
.....

Tercera - En el ámbito de sus funciones el voluntario podrá realizar las siguientes actividades:

.....
.....
.....

Cuarta - La dedicación del voluntario será de horas semanales/mensuales/anuales. En ningún caso, podrá tener los mismos horarios que los empleados de la Fundación. El voluntario podrá inasistir a su trabajo en la Fundación por causas justificadas que ponga en conocimiento de la entidad.

Quinta - La duración del compromiso del voluntario se extenderá desde hasta

Sexta - Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará al voluntario la formación adecuada, bien por sí misma, bien a través de terceros.

Séptima - El reembolso de los gastos realizados por el voluntario en el desempeño de sus actividades se realizará por la Fundación mediante

Octava - Son **derechos del voluntario**:

a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.

b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen¹.

c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.

d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o

¹ Los voluntarios de cooperación para el desarrollo deberán ser informados de los objetivos de su actuación, el marco en el que se produce, los derechos y deberes, el derecho a la acreditación oportuna, así como de la obligación de respetar las leyes del país de destino.

Además tendrán derecho a las exenciones fiscales, inmunidades y privilegios que se deriven de los acuerdos internacionales sobre la materia, suscritos por España.

normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.

e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.

f) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.

g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.

h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.

i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

Novena - En todo caso, **el voluntario está obligado a:**

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.

b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.

d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.

e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.

f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.

h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.

i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.

j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.

k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Décima - La **Fundación**, como entidad de voluntariado, tiene los siguientes derechos:

a) Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.

b) Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.

c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.

d) Participar a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración General del Estado.

e) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

Undécima - En todo caso, **la Fundación está obligada a:**

a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.

b) Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.

c) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria².

d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos³.

e) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.

f) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.

² En el caso de voluntarios de cooperación para el desarrollo, el seguro deberá realizarse también a favor de los familiares directos que se desplacen con el voluntario.

g) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.

h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.

i) Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.

j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad⁴.

k) Expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.

m) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.

Duodécima - La Fundación llevará un registro de altas y bajas del personal voluntario.

Decimotercera - La Fundación responderá frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, pudiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro, u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil, que será obligatorio cuando la normativa sectorial lo exija.

Decimocuarta - Serán causas de desvinculación de este acuerdo, por parte de la Fundación, las siguientes:

.....

Decimoquinta - El incumplimiento por el voluntario, de alguno de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

Decimosexta - Serán causas de desvinculación de este acuerdo, por parte del voluntario, las siguientes:

.....

Decimoséptima - El incumplimiento por la Fundación de alguna de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

Decimoctava - Los conflictos que surjan entre los voluntarios y las entidades de voluntariado en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se dirimirán por vía arbitral de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, si así se ha pactado en el acuerdo de incorporación y, en defecto de pacto, por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales.

³ En el caso de voluntarios de cooperación para el desarrollo, este acuerdo deberá contemplar los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades de subsistencia en el país de destino.

⁴ Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que se respete su interés superior de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:

a) Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.

b) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

Decimonovena - En todo caso la relación entre el voluntario y la Fundación quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (o normativa autonómica en su caso) y a las disposiciones reglamentarias de desarrollo que en su momento se aprobarán.

Y para que así conste, las partes firman el presente documento por duplicado en ____a____ de ____ de 20____.

Fundación

Voluntario

Fdo.: _____

Fdo: _____

RECORDATORIO

En cualquier caso, TODOS los voluntarios tendrán que firmar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** por la que conste que no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos (art. 8.5 Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado).

Además, SOLO para los voluntarios que van a desarrollar actividades que conlleven contacto habitual con menores, será requisito imprescindible que aporten una **certificación negativa del Registro Central de Penados** en el que conste que el voluntario no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores (art. 8.4 Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado).

Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Fundación informa de que:

- 1.- Es responsable de un fichero automatizado confidencial, en el cual se encuentran los datos relativos a los voluntarios.
- 2.- Los datos recogidos se utilizarán para gestionar la inscripción y participación en el programa de voluntariado.
- 3.- Asimismo, la Fundación garantiza la confidencialidad de los datos personales aportados e informa de que podrán ser ejercitados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la siguiente dirección (dirección de la Fundación).